



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Lunes, 24 de marzo de 1997

Núm. 68

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA PLENO SESION EXTRAORDINARIA

Con motivo de conocer, estudiar y, en su caso, aprobar, entre otros, el expediente relativo al Presupuesto Ordinario para el presente ejercicio económico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2.568/86, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convocar Sesión Extraordinaria para el día 26 (miércoles) del presente mes de marzo, a las 13.00 horas, en primera convocatoria y el día 28 del mismo mes, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del ROF.

León, 21 de marzo de 1997.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dependencia de Recaudación

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

“Con fecha 25 de octubre de 1996, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Gespriasa, NIF B24238156, para el pago de las deudas, por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 9.412.167 pesetas.

Concepto	Fase	Fecha límite	Importe
IVA	Vol	21-10-96	4.518.833
IRPF	Vol	21-10-96	4.893.334

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la AEAT, en uso de la facultad que le confieren el artículo 50 del referido RGR y Orden Ministerial de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la Orden Ministerial de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación:

-Por tratarse de deudas inaplazables conforme al artículo 49.2 del Reglamento General de Recaudación y no concurrir en el solicitante las circunstancias señaladas en el artículo 53.1 de dicho reglamento al no carecer de bienes para garantizar el aplazamiento.

-Por no haber ofrecido garantía en forma de aval exigida en el artículo 52.1 del Reglamento General de Recaudación sin justificar suficientemente la imposibilidad de obtenerla o el efecto que sobre la viabilidad de la empresa tendría tal garantía, conforme al apartado 2 de este mismo artículo.

De conformidad con el artículo 56.3 del RGR practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

Importe	Fase	Inter.	Días	Intereses	Total
4.518.833	Vol	11%	4	5.447	4.524.280
4.893.334	Vol	11%	4	5.899	4.899.233

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonar que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los 15 días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

-De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el RD 2.244/79.

-Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.999/81”.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 25 de octubre de 1996.-El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

2361

8.250 ptas.

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

"Con fecha 23 de enero de 1997, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Alvarez López, Marina, NIF 9.788.362, para el pago de las deudas, por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 109.252 pesetas.

Concepto	Fase	Fecha límite	Importe
IRPF	Vol	20-1-97	109.252

Este órgano de la AEAT, en uso de la facultad que le confieren el artículo 50 del referido RGR y Orden Ministerial de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la Orden Ministerial de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación:

—Por apreciarse del examen de la documentación aportada y de los datos y antecedentes que obran en el expediente, dificultades no transitorias de tesorería, sino estructurales, que impiden hacer frente a los pagos derivados de un aplazamiento, como pone de manifiesto también el hecho de haber incumplido aplazamientos anteriores, no habiéndose recuperado el crédito correspondiente.

De conformidad con el artículo 56.3 del RGR practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

Importe	Fase	Inter.	Días	Intereses	Total
109.252	Vol	9,50%	3	85	109.337

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonar que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los 15 días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

—De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el RD 2.244/79.

—Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.999/81".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 6 de febrero de 1997.—El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

2362 7.625 ptas.

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

"Con fecha 6 de enero de 1997, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Reyero Tascón, Juan Manuel, NIF 9.660.802, para el pago de las deudas, por los conceptos que se relacionan y que importan la suma.

Concepto	Fase	Fecha límite	Importe
IVA	Vol	30-1-97	12.028

Este órgano de la AEAT, en uso de la facultad que le confieren el artículo 50 del referido RGR y Orden Ministerial de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la Orden Ministerial de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación:

—Por apreciarse del examen de la documentación aportada y de los datos y antecedentes que obran en el expediente, que el solicitante presenta una dificultad de tesorería de carácter estructural, no coyuntural, y le falta capacidad para generar los recursos necesarios para afrontar el pago del aplazamiento solicitado.

De conformidad con el artículo 56.3 del RGR practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

Importe	Fase	Inter.	Días	Intereses	Total
12.028	Vol	9,50%	7	22	12.050

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonar que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los 15 días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

—De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el RD 2.244/79.

—Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.999/81".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 6 de febrero de 1997.—El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

2363 7.625 ptas.

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

"Con fecha 23 de enero de 1997, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Alvarez González, José Luis, NIF 9.698.928, para el pago de las deudas, por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 43.082 pesetas.

Concepto	Fase	Fecha límite	Importe
IRPF	Vol	20-1-97	43.082

Este órgano de la AEAT, en uso de la facultad que le confieren el artículo 50 del referido RGR y Orden Ministerial de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la Orden Ministerial de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación:

—Por apreciarse la dificultad de tesorería que exige el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, hecho deducido de la documentación aportada y datos que obran en el expediente.

De conformidad con el artículo 56.3 del RGR practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

Importe	Fase	Inter.	Días	Intereses	Total
43.082	Vol	9,50%	3	34	43.116

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonaré que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los 15 días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

—De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el RD 2.244/79.

—Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.999/81".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de marzo de 1997.—El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

2364 7.000 ptas.

* * *

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

"Con fecha 4 de febrero de 1997, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Alvarez González, José Luis, NIF 9.698.928, para el pago de las deudas, por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 67.394 pesetas.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del RGR.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la OM de 17 de abril de 1991, no es exigible la aportación de garantías.

Este órgano de la A.E.A.T. examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el artículo 50 del referido Reglamento en relación a la OM 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la OM de 25 de abril de 1995, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del artículo 55.1 del RGR, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

Concepto	Fase	Fecha límite	Importe pla.	Venc.
IVA	Vol	30-1-97	67.394	
			33.697	5-3-97
			33.697	7-4-97

El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

De incumplirse el pago de cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del RGR, produciéndose además los siguientes efectos;

—Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

—Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las presentes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 RGR se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos

Días	Importe	Int.	Intereses	Importe plaz.	Venc.
34	33.697	9,5%	298	33.995	5-3-97
65	33.697	9,5%	570	34.267	7-4-97

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15 de octubre de 1992, a través de la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impresos de abonaré que de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del recibo de esta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

—Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento determinará la exigencia por la vía de apremio de la deuda, los intereses devengados y el recargo de apremio correspondiente; de no efectuarse el ingreso en el plazo señalado por el artículo 108 del Reglamento, se procederá a la ejecución de la garantía siguiéndose el procedimiento de apremio hasta la realización del débito pendiente.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 RGR). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los 15 días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

—De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el RD 2.244/79.

—Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.999/81”.

León, 4 de febrero de 1997.—El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

2365

12.750 ptas.

* * *

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Unidad de Recaudación contra Promociones Bañezanas, S.A., a fin de dar audiencia a doña María Angeles Adelina Prieto Berciano, en calidad de Administrador, se ha dictado el siguiente requerimiento por la Unidad de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se sigue procedimiento administrativo de apremio contra la entidad Promociones Bañezanas, S.A., NIF número A240488941, por el concepto Actas de Inspección, IRPF Retención a Trabajadores e importe total de 6.408.437 ptas.

Declarado fallido dicho deudor principal, Promociones Bañezanas, S.A., en fecha 29 de mayo de 1995, y figurando María Angeles Adelina Prieto Berciano, como interesado en el procedimiento en calidad de administrador de la sociedad, por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 37.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, se le comunica la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General Tributaria y 14 del Reglamento General de Recaudación.

En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, deberá comparecer en esta Unidad de Recaudación a fin de formular las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes. De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a este trámite.

Intentada la notificación a doña María Angeles Adelina Prieto Berciano, en su último domicilio conocido en La Bañeza, calle Incovasa, número 3, y resultando que no ha podido practicarse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere a los efectos señalados, mediante el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del último domicilio conocido del deudor.

León, 27 de enero de 1997.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García Capelo Pérez.

* * *

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Unidad de Recaudación contra Promociones Bañezanas, S.A., a fin de dar audiencia a doña Mercedes García Sánchez, en calidad de Administrador, se ha dictado el siguiente requerimiento por la Unidad de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se sigue procedimiento administrativo de apremio contra la entidad Promociones Bañezanas, S.A., NIF número A240488941, por el concepto Actas de Inspección, IRPF Retención a Trabajadores e importe total de 6.408.437 ptas.

Declarado fallido dicho deudor principal, Promociones Bañezanas, S.A., en fecha 29 de mayo de 1995, y figurando doña Mercedes

García Sánchez, como interesado en el procedimiento en calidad de administrador de la sociedad, por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 37.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, se le comunica la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General Tributaria y 14 del Reglamento General de Recaudación.

En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, deberá comparecer en esta Unidad de Recaudación a fin de formular las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes. De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a este trámite.

Intentada la notificación a doña Mercedes García Sánchez, en su último domicilio conocido en La Bañeza, plaza Queipo de Llano, n.º 13, y resultando que no ha podido practicarse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere a los efectos señalados, mediante el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del último domicilio conocido del deudor.

León, 27 de enero de 1997.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García Capelo Pérez.

* * *

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Unidad de Recaudación contra Promociones Bañezanas, S.A., a fin de dar audiencia a don José Carrera Fuente, en calidad de Administrador, se ha dictado el siguiente requerimiento por la Unidad de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se sigue procedimiento administrativo de apremio contra la entidad Promociones Bañezanas, S.A., NIF número A240488941, por el concepto Actas de Inspección, IRPF Retención a Trabajadores e importe total de 6.408.437 ptas.

Declarado fallido dicho deudor principal, Promociones Bañezanas, S.A., en fecha 29 de mayo de 1995, y figurando don José Carrera Fuente, como interesado en el procedimiento en calidad de administrador de la sociedad, por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 37.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, se le comunica la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General Tributaria y 14 del Reglamento General de Recaudación.

En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, deberá comparecer en esta Unidad de Recaudación a fin de formular las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes. De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a este trámite.

Intentada la notificación a don José Carrera Fuente, en su último domicilio conocido en La Bañeza, calle Antonio Bordas, número 2-4.ª, y resultando que no ha podido practicarse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere a los efectos señalados, mediante el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del último domicilio conocido del deudor.

León, 27 de enero de 1997.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García Capelo Pérez.

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Unidad de Recaudación contra Promociones Bañezanas, S.A., a fin de dar audiencia a don Ricardo Hernández Alonso, en calidad de Administrador, se ha dictado el siguiente requerimiento por la Unidad de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se sigue procedimiento administrativo de apremio contra la entidad Promociones Bañezanas, S.A., NIF número A240488941, por el concepto Actas de Inspección, IRPF Retención a Trabajadores e importe total de 6.408.437 ptas.

Declarado fallido dicho deudor principal, Promociones Bañezanas, S.A., en fecha 29 de mayo de 1995, y figurando don Ricardo Hernández Alonso, como interesado en el procedimiento en calidad de administrador de la sociedad, por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 37.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, se le comunica la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General Tributaria y 14 del Reglamento General de Recaudación.

En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, deberá comparecer en esta Unidad de Recaudación a fin de formular las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes. De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a este trámite.

Intentada la notificación a don Ricardo Hernández Alonso, en su último domicilio conocido en La Bañeza, plaza Queipo de Llano, n.º 13, y resultando que no ha podido practicarse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere a los efectos señalados, mediante el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del último domicilio conocido del deudor.

León, 27 de enero de 1997.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García Capelo Pérez.

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Unidad de Recaudación contra Promotora Teleno, S.A., a fin de dar audiencia a don Gaspar Ramos Martínez, en calidad de Administrador, se ha dictado el siguiente requerimiento por la Unidad de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se sigue procedimiento administrativo de apremio contra la entidad Promotora Teleno, S.A., NIF número A24023921, por el concepto Actas de Inspección, IRPF Retención a Trabajadores e importe total de 2.952.786 ptas.

Declarado fallido dicho deudor principal, Promotora Teleno, S.A., en fecha 16 de junio de 1995, y figurando don Gaspar Ramos Martínez, como interesado en el procedimiento en calidad de administrador de la sociedad, por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 37.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, se le comunica la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General Tributaria y 14 del Reglamento General de Recaudación.

En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, deberá comparecer en esta Unidad de Recaudación a fin de formular las alegaciones y aportar los docu-

mentos que estime pertinentes. De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a este trámite.

Intentada la notificación a don Gaspar Ramos Martínez, en su último domicilio conocido en Astorga, calle San Javier, n.º 2, y resultando que no ha podido practicarse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere a los efectos señalados, mediante el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del último domicilio conocido del deudor.

León, 27 de enero de 1997.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García Capelo Pérez.

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Unidad de Recaudación contra Promotora Teleno, S.A., a fin de dar audiencia a don Gustavo Santos Reyero, en calidad de Administrador, se ha dictado el siguiente requerimiento por la Unidad de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se sigue procedimiento administrativo de apremio contra la entidad Promotora Teleno, S.A., NIF número A24023921, por el concepto Actas de Inspección, IRPF Retención a Trabajadores e importe total de 2.952.786 ptas.

Declarado fallido dicho deudor principal, Promotora Teleno, S.A., en fecha 16 de junio de 1995, y figurando don Gustavo Santos Reyero, como interesado en el procedimiento en calidad de administrador de la sociedad, por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 37.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, se le comunica la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General Tributaria y 14 del Reglamento General de Recaudación.

En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, deberá comparecer en esta Unidad de Recaudación a fin de formular las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes. De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a este trámite.

Intentada la notificación a don Gustavo Santos Reyero, en su último domicilio conocido en Astorga, calle Padre Miguélez número 2 de la Bañeza, y resultando que no ha podido practicarse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere a los efectos señalados, mediante el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del último domicilio conocido del deudor.

León, 27 de enero de 1997.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García Capelo Pérez.

2095

31.625 ptas.

Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el recurso interpuesto por Pablo Prieto Gil, NIF 09.779.787, con domicilio en Plaza Mayor número 12, 3.º de León, contra el procedimiento de apremio en relación con la liquidación K1610196032797341, alegando prescripción de la liquidación.

Considerando: La Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre y sus ulteriores modificaciones.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, por el que se regula el recurso de reposición previo al económico administrativo.

El Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

El Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo.

Orden de 25 de abril de 1995.

Demás normas de aplicación.

Resultando: La notificación en periodo voluntario se efectúa mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el 27 de enero de 1995, y el interesado interpuso recurso en plazo siendo notificada la desestimación del mismo el 11 de marzo de 1996, adquiriendo firmeza, la liquidación.

Acuerda: Desestimar el recurso presentado continuando el procedimiento de apremio.

León, 18 de noviembre de 1996.—Firmado: Concepción Suárez López.—V.º B.º El Jefe de la Dependencia, Alvaro García Capelo Pérez.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, Secretaría Delegada en León.

2366

4.125 ptas.

Administración de Ponferrada

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe de Servicio de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ponferrada (León).

Hace saber: Que intentado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, y Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo antes citado, se comunica por medio del presente la notificación de la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria a don Manuel Iglesias Balado.

Por la Unidad de Recaudación de esta Administración se siguió procedimiento de apremio frente a la entidad Carbones Balado, S.L., NIF B24034019.

Declarado fallido dicho deudor principal en fecha 14 de noviembre de 1995, y figurando Vd. como interesado en el procedimiento en su calidad de Administrador de la Sociedad, en el momento de la comisión de la infracción, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley General Tributaria y 14 del Reglamento General de Recaudación.

En consecuencia, para cumplimentar el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 37, apartado 4, de la Ley General Tributaria redactado conforme a la Ley 25/1995, de 20 de julio, deberá comparecer en esta Unidad de Recaudación en el plazo de diez hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, a fin de examinar el expediente ejecutivo y, en su caso, formular alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a este trámite.

Ponferrada, 30 de enero de 1997.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.—V.º B.º El Administrador, Carlos González Zanuy.

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe de Servicio de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ponferrada (León).

Hace saber: Que intentado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación

R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, y Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo antes citado, se comunica por medio del presente la notificación de la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria a don Manuel Iglesias Balado.

Por la Unidad de Recaudación de esta Administración se siguió procedimiento de apremio frente a la entidad Alemana de Minas, S.L., NIF B24089542.

Declarado fallido dicho deudor principal en fecha 14 de noviembre de 1995, y figurando Vd. como interesado en el procedimiento en su calidad de Administrador de la Sociedad, en el momento de la comisión de la infracción, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley General Tributaria y 14 del Reglamento General de Recaudación.

En consecuencia, para cumplimentar el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 37, apartado 4, de la Ley General Tributaria redactado conforme a la Ley 25/1995, de 20 de julio, deberá comparecer en esta Unidad de Recaudación en el plazo de diez hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, a fin de examinar el expediente ejecutivo y, en su caso, formular alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a este trámite.

Ponferrada, 30 de enero de 1997.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.—V.º B.º El Administrador, Carlos González Zanuy.

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe de Servicio de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ponferrada (León).

Hace saber: Que intentado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, y Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo antes citado, se comunica por medio del presente la notificación de la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria a don Juan Carlos Iglesias Balado.

Por la Unidad de Recaudación de esta Administración se siguió procedimiento de apremio frente a la entidad Carbones Balado, S.L., NIF B24034019.

Declarado fallido dicho deudor principal en fecha 14 de noviembre de 1995, y figurando Vd. como interesado en el procedimiento en su calidad de Administrador de la Sociedad, en el momento de la comisión de la infracción, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley General Tributaria y 14 del Reglamento General de Recaudación.

En consecuencia, para cumplimentar el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 37, apartado 4, de la Ley General Tributaria redactado conforme a la Ley 25/1995, de 20 de julio, deberá comparecer en esta Unidad de Recaudación en el plazo de diez hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, a fin de examinar el expediente ejecutivo y, en su caso, formular alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a este trámite.

Ponferrada, 30 de enero de 1997.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.—V.º B.º El Administrador, Carlos González Zanuy.

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe de Servicio de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ponferrada (León).

Hace saber: Que intentado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, y Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo antes citado, se comunica por medio del presente la notificación de la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria a don Juan Carlos Iglesias Balado.

Por la Unidad de Recaudación de esta Administración se siguió procedimiento de apremio frente a la entidad Alemana de Minas, S.L., NIF. B24089542.

Declarado fallido dicho deudor principal en fecha 14 de noviembre de 1995, y figurando Vd. como interesado en el procedimiento en su calidad de Administrador de la Sociedad, en el momento de la comisión de la infracción, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria al amparo en los artículos 40 de la Ley General Tributaria y 14 del Reglamento General de Recaudación.

En consecuencia, para cumplimentar el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 37, apartado 4, de la Ley General Tributaria redactado conforme a la Ley 25/1995, de 20 de julio, deberá comparecer en esta Unidad de Recaudación en el plazo de diez hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, a fin de examinar el expediente ejecutivo y, en su caso, formular alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a este trámite.

Ponferrada, 30 de enero de 1997.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.—V.º B.º El Administrador, Carlos González Zanuy.

1835

19.375 ptas.

Administración de Astorga

Doña Encarnación Álvarez Gómez, como Jefa de Sección en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración de Astorga.

Hace saber: Que por el Administrador de la Agencia Tributaria han sido dictados acuerdos, a los contribuyentes que figuran a continuación y que no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que

Hace saber: Que por el Administrador de la Agencia Tributaria han sido dictados acuerdos, a los contribuyentes que figuran a continuación y que no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 27 de noviembre de 1992, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio.

Municipio: Brazuelo.

Asunto: Liquidaciones de IRPF e IVA, ejercicio 1996.

DNI/NIF: 44673503.

Nombre: García López, Angel.

Domicilio: Combarros.

Concepto/per.: IRPF-131 3T-96.

Importe: 11.383.

DNI/NIF: 44673503.

Nombre: García López, Angel.

Domicilio: Combarros.

Concepto/per.: IVA-310 3T-96.

Importe: 3.493.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán en cualquiera de las siguientes formas:

1.—En la Delegación y/o Administración de la AEAT que corresponda: en metálico o cheque conformado.

2.—A través de Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito.

En cualquier caso, al efectuar el ingreso deberá presentarse el abonaré cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Administración.

Contra las liquidaciones anteriores podrán interponerse recurso de reposición ante el órgano que las ha practicado, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El hecho de interponer recurso no evita el correspondiente ingreso dentro de los plazos indicados.

Astorga, 5 de marzo de 1997.—La Jefa de la Sección, Encarnación Álvarez Gómez.—V.º B.º El Administrador, Julián Benito Benito.

* * *

Doña Casilda Pérez Flórez, como Jefa de Sección en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración de Astorga.

Hace saber: Habiendo sido requeridas las entidades relacionadas para la presentación de las declaraciones por el impuesto de Sociedades correspondientes a los ejercicios 1992, 1993 y 1994, y no habiendo atendido, en tiempo y forma el citado requerimiento, se ha acordado, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 43.

Habiendo sido requeridas las Entidades relacionadas para la presentación de las declaraciones por el Impuesto de Sociedades correspondientes a los ejercicios 1992, 1993 y 1994, y no habiendo atendido, en tiempo y forma el citado requerimiento, se ha acordado, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, su baja provisional en el índice de entidades. Igualmente, se ha procedido a notificar el acuerdo al correspondiente Registro Público, lo que impedirá la inscripción en el mismo de cualquier documento que presente.

Contra este acuerdo, que se le notifica mediante el presente anuncio, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

RELACION DE ENTIDADES

CIF	Razón Social	Domicilio
B24220394	Cunileón, S.L.	24358-Villarejo Orbigo Cr. Villarejo a León-Astorga
A24086050	Equus Artes Gráficas, S.A.	24750-La Bañeza C/ Gra. Benavides, 72
B24098774	Funeraria San Gabriel, S.L.	24750-La Bañeza C/ Antonio Bordas, 92
B24018046	Ismacel, S.L.	24750-La Bañeza Cr. Madrid-Coruña 300
B24014110	Muebles Feari, S.L.	24270-Carrizo C/ Las Eras
B24237992	Const. Prom. Cema Eria, S.L.	24735-Castrocontrigo Lg La Barriada
B24255879	Aridos Villanueva S.L.	24285-Turcia C/ Eras, 13

CIF	Razón Social	Domicilio
F24021941	Sociedad Cooperativa Sollamas	24271- Quintanilla de Sollamas
F24249617	Sociedad Cooperativa Textil Orbigo	24271 Quintanilla de Sollamas
F24236200	Sociedad Cooperativa Destriana	24730-Destriana C/Carrero Blanco, 19
F24228355	Sociedad Cooperativa Textil Tabuyo	24721-Tabuyo del Monte

Astorga, 4 de marzo de 1997.-La Jefa de Sección, Casilda Pérez Flórez.-V.ºB.º El Administrador, Julián Benito Benito.
2242 13.000 ptas.

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

EXPROPIACION FORZOSA - PAGO DE MUTUOS ACUERDOS

Obra: "Autovía del Noroeste. CN-VI de Madrid a La Coruña, pp.kk. 346 al 370. Tramo: Manzanal - San Román de Bembibre".

Término municipal: Villagatón.

Clave: 12-LE-2940.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 8 de abril de 1997, a las 11.00 horas, se procederá en los locales de la Junta Vecinal de Manzanal del Puerto (León), al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

- Junta Vecinal de Manzanal del Puerto
- Cabezas Martínez, Sofía y González Martín, Saturnino
- Cabezas Cabezas, Leopoldo
- Cabezas Cabezas, Névida
- Cabezas García, Santiago Hros., Cabezas Cabezas, Hnos.
- González Cabezas, Margarita Inocencia
- González Alvarez, Benjamín
- Cabezas García, Clodomiro
- Gejjo González, Hermanos (6)
- Cabezas García, María
- Alvarez García, Alfredo
- García Cabezas, Laurentina, Serafina y Severiano
- Cabezas Cabezas, Arsenio
- González Alvarez, Eloy
- Pérez Cabezas, Eduardo
- Rodríguez Prieto, Evangelina
- Gejjo Pérez, Elvira
- Pérez García, Pablo
- Rodríguez Prieto, Francisco
- Pérez Cabezas, Leonides
- García García, Visitación y Jesús
- García García, Felicitas
- Blanco Pérez, Rosario Etefvina
- Guzmán Vega, Eduardo
- Cabezas Cabezas, Andrés
- Cabezas Blanco, M. Purificación
- Cabezas Nuevo, Avelino
- Cabezas Nuevo, Rufino
- Cabezas Nuevo, Adela y Miguel
- González Alvarez, Germán
- Cabezas Cabezas, Adolfo
- Cabezas Cabezas, Aureliano
- Cabezas Nuevo, Pablo
- Cabezas García, Francisco
- García Cabezas, Hermelinda
- Cabezas García, M. Dolores
- Cabezas Cabezas, Adalia
- García Cabezas, Esteban
- García García, Ramón

- Alvarez Cabezas, Emérida
 - Cabezas Cabezas, Olivia
 - González Cabezas, Celsa
 - González Martínez, Saturnino
 - Expósito García, Angel
 - Pérez Cabezas, Herminio
 - Martínez Martínez, Teresa
 - Gejjo Pérez, Rosalía
 - García Pérez, Germán, Benito, María Canto, Remedios
 - Alvarez Cabezas, Ludivina
 - Varela Cabezas, Felisa
 - Fernández García, José Hros.: Fernández García, Andrés
 - Fernández García, Leonor Hros.: Fernández García, Andrés
 - Rojo Niloria, Apolonia
 - Fernández García, Benigno Hros.: Fernández García Andrés
 - Fernández García, Agustín Hros.: G.ª Martínez, María
 - Fernández García, Josefa Hros.: Fernández García, Andrés
- Valladolid, 5 de marzo de 1997.-El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.
2590 8.875 ptas.

EXPROPIACION FORZOSA - PAGO DE MUTUOS ACUERDOS

Obra: "Autovía del Noroeste. CN-VI de Madrid a La Coruña, pp.kk. 346 al 370. Tramo: Manzanal - San Román de Bembibre".

Término municipal: Folgoso de la Ribera.

Clave: 12-LE-2940.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que los próximos día 8 y 9 de abril de 1997, a las 12.30 horas y a las 11.30 horas, se procederá en los locales de la Junta Vecinal de La Ribera de Folgoso (León), al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

- FIDALGO PELLITERO, DONINA
- VILORIA SILVAN, JUAN
- FERNANDEZ VILORIA, ARGIMIRO Y DONINA
- OTERO ALVAREZ, ISABEL
- JUNTA VECINAL DE FOLGOSO
- VEGA GARCIA, VICTORINA Y CONCEPCION
- TORRE VEGA, BENIGNO
- GARCIA GARCIA, MODESTA
- DIEZ PEREZ, SANTIAGO
- DIEZ PEREZ, HNOS. (8)
- VEGA MERAYO, ANTONIO
- VEGA CARBAJO, ANTONIO
- VEGA DIAZ, ARGENTINA
- VEGA GARCIA, PALMIRA
- ALONSO MAGAZ, CARIDAD CONCEPCION
- VEGA GARCIA, MARINA
- VEGA PORRO, ANTONINA
- VEGA MERAYO, ELOY
- GARCIA CUBERO, MARIA
- GARCIA MAGAZ, Mª VICTORIA
- BALBOA VEGA, ANTONIO
- MERAYO RODRIGUEZ, DALSIRO Y ELIA
- GARCIA NUÑEZ, EUGENIO
- NUÑEZ GARCIA, ISABEL, IDA Y EUGENIO
- VEGA GARCIA, CONCEPCION
- ALONSO VEGA, AURELIA HROS.:ALONSO ALONSO, HNOS.
- PUENTE MERAYO, M.FE
- VEGA PARRILLA, HIGINIO Y FRANCISCO
- GARCIA VIEJO, JOSE
- NUÑEZ PARRILLA, EDITA
- GARCIA CALVO, ROSARIO
- VEGA RODRIGUEZ, EDISA
- VEGA MERAYO, M.SAGRARIO
- TORRE ALONSO, ROSARIO
- MAYO VEGA, ARSENIA
- VEGA MAGAZ, VIRGINIA
- MORAN PIÑUELO, FELISA
- GARCIA VEGA, JOSE
- VEGA PARRILLA, EUDOSIA
- PIÑUELO ALONSO, AMELIA
- VEGA VEGA, ONESIMO
- GARCIA RALLO, MARIA LUISA

- VEGA GARCIA, AURELIA
 - ALONSO VEGA, MARIA
 - RALLO FERNANDEZ, ROSENDO, REGINA, CONSUELO Y DELFIN
 - RALLO RAMOS, MARINA
 - ALONSO MERAYO, TEOFILLO
 - POMBO FERNANDEZ, MANUEL
 - OTERO POMBO, ROSAURA
 - RAMOS RALLO, ANTONIO
 - RALLO OTERO, RUFINO
 - TEDEJO RAMOS, VIRGINIO
 - MERAYO RAMOS, SATURNINA
 - RALLO RAMOS, PEDRO Y MARINA
 - ROJO RAMOS, CAROLINA
 - ROJO RAMOS, MANUEL
 - TORRE GIL, VALENTINA
 - GONZALEZ VELASCO, ANTONIO
 - VEGA GARCIA, LAURENTINA
 - OTERO ALONSO, NICASIO
 - GARCIA ALONSO, ANDRES
 - JAÑEZ FERNANDEZ, IRENE
 - JAÑEZ GARCIA, LONGINA
 - JAÑEZ GARCIA, LONGINA, MARIA, CASILDA Y MANUEL
 - TORRE DIAZ, ROQUE HROS.
 - SILVAN GARCIA, AMANCIO Y HERMANOS
 - GARCIA TORRE, LAUREANO
 - GARCIA OTERO, DIONISIO Y MANUEL
 - TORRE GIL, MARIA ORFELINA
 - ALVAREZ MERAYO, FRANCISCO
 - OTERO ALVAREZ, MIGUEL ROSARIO Y M^a LUCIA
 - VILORIA ALVAREZ, BALBINO, ISABEL Y MARIA
 - TORRE GIL, PRIMITIVO
 - FERNANDEZ ALONSO, FRANCISCO
 - GARCIA ALONSO, PILAR
 - DIAZ ALONSO, JULIO, LUIS, MIGUEL, JOSEFA Y FELIPE
 - DE LA RED ALONSO, JOSE
 - TORRE VEGA, ANTONIO
 - ALONSO GARCIA, BERNARDA
 - DIAZ ALONSO, MARIA, ESTER Y JOSEFA
 - GARCIA TORRE, SEVERINA
 - RAMOS PALACIOS, MERCEDES
 - ALONSO ALONSO, JOSE Y TORRE GIL, MARIA
 - SAN MARTIN GARCIA, M^a VICENTA
 - VILLADANGOS ALVAREZ, URBANO
 - RAMOS PALACIOS, CARMEN
 - ALONSO GARCIA, GENUARIO
 - OTERO FERNANDEZ, MANUEL Y MARINA
 - VILORIA ALVAREZ, ISABEL
 - VILORIA ALVAREZ, MARIA
 - GARCIA OTERO, MANUEL
 - ALONSO GARCIA, LEONCIO
 - MERAYO DIAZ, EMILIANA
 - ALONSO MERAYO, HNOS. (6)
 - MERAYO SORRIBAS, FRANCISCO
 - MERAYO SORRIBAS, CANDIDO
 - MERAYO ALVAREZ, MANUEL ANTONIO
 - DIAZ SOTERO, BELARMINA Y MIGUEL
 - ALVAREZ FERNANDEZ, MANUELA
 - FERNANDEZ FERNANDEZ, EVANGELINA, BENIGNO, FRANCISCO
 - MAGDALENA CASTELLANOS, MARTIN
 - MERAYO OTERO, MARIA ANTONIA
 - MARTINEZ RODRIGUEZ, ANTONIO
 - ALONSO RAMOS, SANTIAGO
 - RAMOS PALACIO, ANTONIO
 - FERNANDEZ GONZALEZ, EMILIA
 - DIEZ GONZALEZ, ANGELA
 - OTERO REDONDO, ELVIRA, MANUEL, JOSE Y M^a MILAGROS
 - DIAZ GONZALEZ, FELIZ
 - FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA
 - JAÑEZ GARCIA, DIONISIA
 - FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE
 - ALONSO FERNANDEZ, MARIA
 - GARCIA COBOS, ROSARIO, ANTONIO, HERMINIA Y LAUDELINA
 - JAÑEZ JAÑEZ, VIRGINIA
 - TEDEJO RAMOS, MAXIMINA
 - ALONSO ALVAREZ, PILAR
 - TORRE ALVAREZ, CARMEN Y DIONISIO
 - NUÑEZ ALVAREZ, BENJAMIN Y ANDRES
 - RALLO OTERO, ELISEO
 - OTERO MERAYO, JOSE ANTONIO
 - FERNANDEZ GONZALEZ, ANTONIO
 - GONZALEZ GARCIA, SEVERINO
 - FERNANDEZ FERNANDEZ, PABLO
 - DIAZ FERNANDEZ, GABINO
 - JUNTA VECINAL DE LA RIBERA DE FOLGOSO
 - JAÑEZ GARCIA, DIONISIA Y SOFIA

- MARTINEZ NAVARRO, SOFIA
 - GARCIA GARCIA, MILAGROS
 - MERAYO ALONSO, CELESTINO
 - JAÑEZ VILORIA, SEVERINA HROS.
 - TORRE OTERO, BELARMINA
 - FERNANDEZ VEGAL, TOMASA
 - ALVAREZ FERNANDEZ, ANA
 - FERNANDEZ VEGAL, AMALIA

Valladolid, 5 de marzo de 1997.—El Jefe de la Demarcación,
 Antonio del Moral Sánchez.
 2591 18.750 ptas.

* * *

EXPROPIACION FORZOSA - PAGO DE MUTUOS ACUERDOS

Obra: "Autovía del Noroeste. CN-VI de Madrid a La Coruña,
 pp.kk. 346 al 370. Tramo: Manzanal - San Román de Bembibre".

Término municipal: Bembibre.

Clave: 12-LE-2940.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente
 Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que los próximos
 días 1, 2 y 3 de abril de 1997, a las 11.30 horas, se procederá en los lo-
 cales del Ayuntamiento de Bembibre (León), al pago del expediente
 más arriba indicado, del cual son interesados.

- TORRES RAMOS, GERARDO
 - GARCIA PALACIOS, MERCEDES
 - RODRIGUEZ OVEJERO, MANUEL Y JESUS BAZ, ANTONIO
 - PEREIRA PEREIRA, JOSE
 - PALACIOS ARIAS, JOSEFA
 - MARQUES GONZALEZ, MANUEL
 - CONESA RAMOS, CARMEN
 - GOMEZ VEGA, M^a LUISA, MANUEL, RAUL Y FRANCISCO
 - GONZALEZ COBOS, NICANOR
 - CASTRO RODRIGUEZ, ELENA
 - DURO CORDEIRO, ANTONIO
 - CASTRO RODRIGUEZ, AURORA
 - RODRIGUEZ ALONSO, MARISOL
 - BLANCO GORDON, CESAR
 - ALVAREZ CASTELLANO, TOMAS
 - ALVAREZ MARTINEZ, PEDRO
 - FOLGAN ALENDE, MANUEL ANTONIO
 - PEREZ RODRIGUEZ, ALFONSO Y EMILIANO
 - CASTELLANOS RODRIGUEZ, JOSE RAMON
 - VEGA PARRILLA, ROGELIA
 - SARMIENTO ALONSO, EMILIA Y ADELA
 - TORRES ALVAREZ, CARMEN
 - LOPEZ GALLARDO, JOSE
 - MARQUES RODRIGUEZ, LUISA
 - PALACIOS ARIAS, VICTORINA
 - FERNANDEZ COBOS, LIDIA
 - ARRIMADA GARCIA, ANGELES
 - FRADES PALACIOS, FRANCISCO
 - ALONSO GARCIA, ANTONIO
 - YEBRA GONZALEZ, ESTEBAN, DIONISIO E ISABEL
 - ALVAREZ GARCIA, JOSE
 - RODRIGUEZ ALONSO, CARMEN
 - RODRIGUEZ MARQUES, ANGEL Y M^a ASCENSION Y 8 MAS
 - CARRETO PALACIOS, JOSE FRANCISCO Y MARIA CAMINO
 - MARQUES PALACIOS, JOSE M^a, GASPAR CESAREO Y M^a ELENA
 - BENITO MARQUES, RAMON
 - ALVAREZ MERAYO, ANTONIO
 - MARQUES PEÑA, JOSE
 - DIEZ ALVAREZ, PASCUAL JOSE
 - CEA CEA, ANTONIO
 - ARIAS TORRES, OLGA Y FE
 - FERRERO PALACIO, LUIS
 - MARQUES GONZALEZ, CONSTANTINO
 - JUNTA VECINAL DE BEMBIBRE
 - FERNANDEZ MARTINEZ, PURIFICACION
 - ARIAS ALBA, MARIA
 - VILA MATACHANA, JOSE ANTONIO, M^a PILAR Y ANTONIA
 - ALVAREZ MATEOS, ESTER Y ALICIA
 - ALVAREZ GARCIA, MARIA, JOSE LUIS Y EVELIA
 - MARTINEZ VELASCO, ANTONIO
 - RODRIGUEZ CASTELLANO, JOSE LUIS Y MANUEL
 - FERNANDEZ ALBARES, LUCILA
 - DIAZ GARCIA, ANTIDIA
 - LOPEZ ALVAREZ, DOMINGO
 - GONZALEZ CUBERO, CARMEN
 - FERNANDEZ ALBARES, GUMERSINDO Y PEDRO

- OLANO FERNANDEZ, VICTORINO
- RODRIGUEZ ALONSO, JOSE MANUEL
- SIERRA DE LA MATA, RAMIRO
- CUBERO ALVAREZ, LICINIO PILAR Y AUDELINO
- MARQUEZ RODRIGUEZ, MARIA MONSERRAT
- FERRERA FERNANDEZ, ALBERTO
- ALVAREZ LOPEZ, BRAULIO
- ALVAREZ CUBERO, ANGELINA
- BARREDO FERNANDEZ, PURIFICACION
- DIAZ ALVAREZ, ROSARIO
- LOPEZ CARBALLO, SERAFIN
- LOPEZ MARTINEZ, MAGDALENA
- ARIAS ALVAREZ, JOSE
- RODRIGUEZ MARTINEZ, HONORINO
- SANCHEZ AMORES, FRANCISCO
- PALACIOS ARIAS, GASPAS JOSE
- FERNANDEZ RUBIAL, JOSE RAMON
- GONZALEZ CUBERO, JUVENTINO Y CARMEN
- GONZALEZ CASTRO, ADELA HROS.
- ZAMARREÑO OLANO, ANGEL
- ZAMARREÑO MARQUES, CARMEN
- CUBERO GARCIA, ROSAURA
- RAIMUNDEZ PRIETO, PEDRO Y HNOS, Y OTRO MAS
- ARIAS ARIAS, LUIS
- VEGA RODRIGUEZ, AMPARO
- GARCIA GOMEZ, PEDRO Y 9 MAS Y TORRES FDEZ., AMELIA
- GARCIA ALBARES, MANUEL
- FERNANDEZ FERNANDEZ, AMANDO
- DIAZ MARQUES, LUISA
- GONZALEZ DIAZ, CARMEN
- RAPOSO RODRIGUEZ, ISABEL
- OLANO GONZALEZ, JULIO
- ALVAREZ GONZALEZ, RICARDO, ANGEL Y JOSE TOMAS
- ALONSO VELASCO, HERMANOS (5)
- GONZALEZ DIEZ, HERMANOS (7)
- OLANO HERNANDEZ, JESUS ANGEL Y MARIA TERESA
- FERNANDEZ DIAZ, ROSA
- JUNTA VECINAL DE VIÑALES
- CUETO DIAZ, DIONISIO, TERESA E ISIDRO
- COBOS MARQUES, ADELINA
- ARIAS VEGA, CONCEPCION
- DIAZ ALVAREZ, GERONIMO
- CUBERO ALVAREZ, FELICITAS Y LOPEZ CUBERO, HNOS.(6)
- COBOS MARQUES, FRANCISCO
- MARTINEZ MARQUES, MARIA ESPERANZA
- GOMEZ ROBLES, ORENCIO
- GOMEZ MARTINEZ, BALBINO
- MORAN ARIAS, NICANOR
- ALVAREZ VELASCO, TERESA
- NUÑEZ ENRIQUEZ, FRANCISCO Y JOSEFA
- DIEZ TEVERGA, FRANCISCO
- DIEZ TEVERGA, FELIPE
- GOMEZ ALVAREZ, CELIA LUCIA
- PONCELAS VILOR, BENITO
- MARTINEZ MARQUES, ESPERANZA Y GAMALIEL
- ALVAREZ CUBERO, ELVIRA
- CALVO RODRIGUEZ, BENIGNO
- OLANO FERNANDEZ, AGUSTIN Y MARIA FRANCISCA
- OLANO VEGA, FRANCISCO
- GALLARDO TORRES, LORENZO GREGORIO
- SORRIBAS LOPEZ, TOMAS, DELIA, ELVIRA, FRANCISCA, ADELA
- BARBA FERNANDEZ, JESUS JULIO Y 3 HERMANOS MAS
- LOPEZ PEREZ, ANGSTIAS
- ALVAREZ NUÑEZ, CESAREA Y REGINA
- FERRERA OLANO, ROSARIO
- FERNANDEZ FERNANDEZ, FIDEL
- ARIAS CUBERO, AMANCIO Y TERESA
- FERNANDEZ CARRERA, FRANCISCA HROS.
- RIBERA BASANTA, OLGA
- OLANO VEGA, ELADIO
- ALVAREZ CALVO, JOSE
- GOMEZ ARIAS, ISIDRO
- GAGO FERNANDEZ, ANDRES
- FERNANDEZ LOPEZ, JOSE
- RIBERA BASANTA, ELVIRA
- FERNANDEZ CARRERA, TERESA
- GOMEZ ARIAS, JOSEFA
- DIAZ DA COSTA, EDUARDO PAULO
- VEGA PALACIOS, HNOS (3); VEGA VILLAR, HNOS.(3)
- LOPEZ MAYORAL, ANA Y 4 MAS
- SORRIBAS FERNANDEZ, RICARDO
- VEGA RODRIGUEZ, Mª DOLORES
- FERNANDEZ FERNANDEZ, DANIEL
- DIEZ TEVERGA, LUCRECIA
- FERNANDEZ BASANTA, ALBERTO
- GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO
- PARADA VEGA, MARIA ISABEL
- ALVAREZ VELASCO, TERESA Y RAMONA
- ALVAREZ ALVAREZ, EUGENIO
- PARADA FERNANDEZ, ANTONIO
- CUBERO ARIAS, TERESA
- JUNTA VECINAL DE SAN ROMAN DE BEMBIBRE
- GONZALEZ VELASCO, TERESA
- ALONSO GONZALEZ, EVANGELINA
- GARCIA RODRIGUEZ, HNOS(3); GARCIA APESTEGUIA, HNOS(2)
- ALONSO VELASCO, VIDALINA
- DOMINGUEZ PEREZ, JUAN
- BASANTA ALBARES, ANTONIO
- APARICIO ARIAS, ORENCIA
- GARCIA GARCIA, MANUEL
- HERNANDEZ GARCIA, ANTONIO LUIS
- GOMEZ GONZALEZ, CARMEN
- BASANTA PUENTE, LUISA Y BASANTA FRONTAN, ANTONIA
- DOMINGUEZ PEREZ, FLORENTINO
- FERNANDEZ CARRERA, ISIDRO
- PARADA VEGA, JOSE ANTONIO
- COSTALGO GARCIA, MAXIMINO Y OLANO CANSECO, CELSA
- FERNANDEZ CARRERA, CONCEPCION
- GONZALEZ CUBERO, TOMAS
- GARCIA ALBARES, FRANCISCO ANTONIO
- PARADA FERNANDEZ, MANUEL
- CUBERO CUBERO, DELFINA
- VEGA GONZALEZ, JOSE FRANCISCO Y TOMAS
- FERNANDEZ VEGA, SAGRARIO
- ARIAS GONZALEZ, MARIA
- RODRIGUEZ GONZALEZ, ARGIMIRO
- GARCIA MOLINERO, AGUSTIN
- DIEZ MARTINEZ, RAMONA
- MALLO MORAL, MOISES
- NUÑEZ FELIZ, VIRGINIA
- HERNANDEZ FERNANDEZ, MARCELINO
- RODRIGUEZ REVILLA, CONSUELO, MANUELA, ELENA, GLORIA
- AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE
- GARCIA FERNANDEZ, MANUEL, JOSE ANTONIO Y Mª ANGELES
- RODRIGUEZ VEGA, MARIA ANTONIA
- DA SILVA FERNANDES, ABILIO Y ESPOSA
- GONZALEZ LOPEZ, ROSA Y MODESTO
- CUBERO CORTES, AMELIA, CONCEPCION Y JOSEFA
- ALONSO RUBIO, HERMANAS (6)
- PALACIOS ALVAREZ, EMILIA
- FERRERO PALACIO, LUIS
- ARIAS ALVAREZ, BALDOMERO
- RODRIGUEZ CUETO, LUZDIVINA
- VILLAVERDE RODRIGUEZ, PEDRO
- RODRIGUEZ MARQUES, ANGEL Y Mª ASCENSION Y 8 MAS
- YEBRA FIERRO, DELIA; MERAYO YEBRA, J. CARLOS Y ANA D.
- OLANO GONZALEZ, JULIO
- RECIO GARCIA, HERMANAS (7)
- GOMEZ ROBLES, ORENCIO
- GONZALEZ COLINA, JESUSA
- DIAZ ARIAS, JOSE SERVANDO
- ARIAS DIAZ, LAURENTINA
- ALVAREZ JAÑEZ, HERMANOS (9)
- GONZALEZ NUÑEZ, MARIA VICTORIA
- CANSECO CALVO, JOSE ANTONIO
- CUBERO FERNANDEZ, ANTONIO
- NUÑEZ ARIAS, CEFERINO
- BENAVENTE BARREDO, ANGELA
- COBOS MARQUES, FRANCISCO
- MARTINEZ CASTELLANO, ANTONIO
- FERRERA OLANO, ROSARIO
- CASTELLANO BODELON, GONZALO
- VEGA RODRIGUEZ, Mª DOLORES
- OLANO GONZALEZ, BENITO Y SEBASTIANA
- PARDO PARDO, ELOY
- BASANTA ALBARES, JOSEFA
- MARQUES CUBERO, EMILIA Y 5 MAS
- GONZALEZ DIAZ, BEATRIZ
- DIEZ SILVAN, PAULINO
- OLANO GONZALEZ, TERESA
- CUBERO ARIAS, TERESA
- FERNANDEZ CARRERA, ISIDRO
- ARIAS GARCIA, SATURNINO
- GONZALEZ VELASCO, HERMENEGILDO
- DIAZ CELADA, Mª CARMEN
- ARIAS DIAZ, CONCEPCION
- CUBERO CUBERO, TERESA
- MAGADAN CUBERO, ANTONIO
- GONZALEZ VELASCO, LUCINDA
- DIAZ RODRIGUEZ, SECUNDINO Y TOMAS

Valladolid, 5 de marzo de 1997.—El Jefe de la Demarcación,
Antonio del Moral Sánchez.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VILLABLINO

Aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1997, los Estatutos del Patronato Municipal para gestión del servicio de Residencia de la Tercera Edad, se publica su texto íntegro, que figura en el anexo I, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Villablino, 7 de marzo de 1997.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

ANEXO I

ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE "RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD"

Capítulo I.—Naturaleza y fines

Artículo 1.º—El Patronato Municipal, para la gestión del servicio de Residencia de la Tercera Edad, es un organismo autónomo de carácter administrativo, constituido al amparo del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con personalidad jurídica propia y patrimonio especial, que fija su domicilio en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villablino.

Artículo 2.º—El Patronato tiene como fines esenciales los siguientes:

a) Coordinar las necesidades sociales del colectivo de Tercera Edad, proporcionando una asistencia integral y continuada a todas aquellas personas que, habiendo alcanzado la edad de sesenta años, no pueden satisfacer las necesidades de vivienda permanente por otros medios.

b) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar la construcción, promoción y gestión de la Residencia municipal de la Tercera Edad.

c) Mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, poniendo a su disposición una amplia red de programas, tanto propios como en colaboración con otras organizaciones e instituciones, desarrollados mediante el establecimiento de fórmulas de cooperación multilateral o bilateral, dependiendo del alcance geográfico y/o económico de los proyectos y de los objetivos perseguidos, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo de la política autonómica para personas mayores.

Artículo 3.º—Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

1.—Aprobación y ejecución del Presupuesto previo sometimiento al Ayuntamiento.

2.—Encargar, aprobar y ejecutar proyectos de obras y urbanización, previa solicitud de la preceptiva licencia municipal.

3.—Aprobar la plantilla de personal y contratar al personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades del Patronato.

4.—Formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición, administración, enajenación de bienes inmuebles o muebles, contratos de obras, servicios y suministros y cualesquiera otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Patronato.

5.—Organizar todos los servicios del Patronato.

6.—Solicitar y aceptar subvenciones, auxilio y otras ayudas del Estado, Junta de Castilla y León, otras Entidades Públicas y Particulares.

7.—Otorgar contratos de tesorería, concertando préstamos para el cumplimiento óptimo de sus fines e interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las Autoridades Administrativas, Gubernativas y Judiciales del ámbito de su actuación.

8.—Constitución y, o, participación en sociedades mercantiles con capital social de carácter público, privado, o mixto, cuyo objeto social esté vinculado con los fines esenciales de este Patronato.

Capítulo II.—Organos de Gobierno y Administración

Artículo 4.º—Los órganos de gobierno del Patronato serán:

a) El Consejo de Administración.

b) El Presidente.

c) El Gerente.

Sección primera.—El Consejo de Administración

Artículo 5.º—El Consejo de Administración asumirá el gobierno y gestión superior del Patronato y estará constituido por nueve miembros, en la forma siguiente:

a) Presidente, el Concejal Delegado de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villablino.

b) Vocales

—Cuatro, designados por el Pleno del Ayuntamiento, entre los Concejales.

—Un representante de la Junta Vecinal de la localidad donde se construya la Residencia.

—Un representante de las Asociaciones del Municipio, cuyos fines sean relativos a la Tercera Edad.

—Dos representantes del Patronato "Alvarez Carballo".

Artículo 6.º—Será Secretario del Patronato el de la Corporación, en funciones de fe pública y de asesoramiento legal, o funcionario en quien delegue. Y corresponde la función interventora al Interventor del Ayuntamiento.

Artículo 7.º—Corresponde al Consejo de Administración las siguientes atribuciones:

a) Proponer al Presidente el nombramiento del Gerente, en su caso.

b) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.

c) Elaborar y aprobar a nivel de Organismo autónomo el Presupuesto, con el plan de inversiones y el programa financiero que lo complementa, remitiéndose al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

d) La aprobación de la plantilla de personal y las relaciones de puestos de trabajo, en los términos fijados en la legislación local, para su sometimiento a la aprobación del Ayuntamiento, con el presupuesto.

e) La adquisición del patrimonio.

f) La contratación de obras, servicios y suministros, no atribuidos al gerente y aprobar los proyectos de obras correspondientes, relacionados con el servicio.

g) Aprobar las operaciones de crédito y tesorería.

h) Fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno.

i) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones.

j) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Patronato.

k) Aprobar y remitir al Ayuntamiento la memoria anual de la labor realizada.

Sección segunda.—Del Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración.

Artículo 8.º—El Presidente del Consejo de Administración ostenta las siguientes atribuciones:

a) Representar al Patronato.

b) Redactar el orden del día, convocar y presidir y levantar las sesiones del Consejo, dirimiendo los empates con voto de calidad.

c) Dirigir e impulsar las obras y servicios que afecten al Patronato y hubieren sido acordadas, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

d) Ejercer la superior dirección del personal.

e) Ordenar la publicación de los acuerdos del Patronato.

f) Adoptar en caso de urgencia y bajo su responsabilidad las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta al Patronato.

Artículo 9.º—El Presidente del Patronato dará cuenta sucinta al Consejo de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión para que éste conozca y fiscalice la gestión.

Artículo 10.º—El Vicepresidente sustituirá a éste en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Sección tercera.—El Gerente

Artículo 11.º—Corresponde al Gerente, en caso de que el Consejo acuerde su existencia, de acuerdo con las directrices del Consejo y las resoluciones del Presidente:

- a) Dirigir la administración del Patronato y ejecutar los acuerdos del Consejo General y resoluciones del Presidente.
- b) Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten al Patronato.
- c) Contratar obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 2 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto del Patronato ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa en las normas que rigen la contratación local.
- d) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones hasta el límite de la delegación que le confiere el Consejo de Administración y ordenar todos los gastos que tengan consignación expresa.

e) Asistir a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

f) Las demás que el Consejo de Administración le confiera.

En caso de que no exista Gerente, dichas funciones las asume El Presidente.

Capítulo III.—Personal

Artículo 12.º

1.—El personal al servicio del Patronato municipal para la Residencia de la Tercera Edad, estará integrado.

- a) Por funcionarios de carrera del Ayuntamiento que sirvan destino en el Patronato.
- b) Funcionarios de carrera del propio Patronato.
- c) Personal contratado en régimen de derecho laboral.

2.—El personal funcionario del Ayuntamiento adscrito al Patronato quedará en situación de excedencia voluntaria por desempeño de puesto en otro servicio público.

Artículo 13.º—La plantilla, que se aprobará por el Ayuntamiento a través del presupuesto, deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Artículo 14.º—El personal al servicio del Patronato se rige por las mismas normas que regulan el régimen del personal del Ayuntamiento, en cuanto a plantillas, relación de puestos de trabajo, retribuciones, selección y formación de funcionarios y situaciones.

Capítulo IV.—Régimen Económico

Artículo 15.º—La Hacienda del Patronato estará constituida por:

- a) Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento y específicamente consignados para este Patronato.
- b) Los rendimientos del propio servicio.
- c) Las subvenciones y aportaciones de otras Administraciones, Entidades y particulares.
- d) El producto de las operaciones de crédito.
- e) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho.

Artículo 16.º

1.—El Patronato Municipal para la Residencia de la Tercera Edad elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer y de los derechos que prevean liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural, y a él se imputarán:

- a) Los derechos líquidos en el mismo, cualquiera que sea el periodo del que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2.—El presupuesto con los documentos a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, será remitido al Ayuntamiento antes del 15 de septiembre de cada año.

Artículo 17.º—El Interventor del Ayuntamiento fiscalizará los actos del Patronato que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos o pagos de que aquéllos se deriven, la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos.

Capítulo V.—El patrimonio

Artículo 18.º—El patrimonio del Patronato estará integrado por los bienes que el Ayuntamiento le adscriba para el cumplimiento de sus fines y los que el Patronato adquiera con cargo a sus propios fondos.

Artículo 19.º

1.—El Ayuntamiento podrá adscribir al Patronato bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2.—Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación originaria que les corresponda, incumbiendo al Patronato, solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3.—El Patronato podrá enajenar los bienes adquiridos por el mismo con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

Capítulo VI.—Funcionamiento y Régimen Jurídico

Artículo 20.º

1.—El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca el propio Consejo y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los consejeros.

2.—Las convocatorias corresponden al Presidente del Consejo y deberán ser notificadas a los miembros del Consejo, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

Artículo 21.º

1.—La válida celebración de las sesiones requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

2.—Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

Artículo 22.º

1.—En todo lo no previsto en los artículos precedentes, en cuanto al funcionamiento del Patronato regirán las disposiciones del Régimen Local, que regulan el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

2.—En cuanto al procedimiento, el Patronato se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 23.º—Los acuerdos del Consejo y las resoluciones del Presidente serán recurribles en alzada ante el Alcalde y los de éste agotarán la vía administrativa y serán ejecutivos e impugnables ante los Tribunales competentes.

Capítulo VII.—Facultades de tutela del Ayuntamiento

Artículo 24.º—Las facultades de tutela del Ayuntamiento serán las siguientes:

- a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno del Patronato.
- b) Aprobación de la plantilla y presupuesto, con el plan de inversiones y programas financieros.
- c) Aprobación de la cuenta general.
- d) Autorización de la adquisición, enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
- e) Autorización de las operaciones de crédito de todo tipo.

f) Resolver en recurso ordinario los recursos que se interpongan contra los actos del Consejo de Administración y su Presidente.

Capítulo VIII.—Modificación de los Estatutos y disolución del Patronato

Artículo 25.º—La modificación de estos estatutos se ajustará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

Artículo 26.º—El Patronato podrá ser disuelto:

- a) Cuando lo considere conveniente el Ayuntamiento, con base, en las facultades de aprobar las formas de gestión de los servicios que le atribuye el artículo 22.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

b) Por haberse realizado el fin para el cual se constituyó o por ser ya imposible aplicar a éste las actividades y los medios de que disponían, conforme establece el artículo 39 del Código Civil.

Artículo 27.º—Una vez extinguido el organismo autónomo, Patronato municipal para la gestión del servicio de Residencia de la Tercera Edad, revertirán al Ayuntamiento los bienes y dotación que éste constituyó, con los incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o de aportaciones de terceros no destinados a una aportación específica.

Villablino, 19 de noviembre de 1996.
2308

17.375 ptas.

VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo de 1997, el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en el municipio de Villadecanes", redactado por el señor Ingeniero de C.C. y Puertos, don Isidro Balboa Franganillo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 20.000.000 de pesetas, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1997, obra número 60 de la Excm. Diputación Provincial de León, se expone al público durante el plazo de quince días a efectos de observaciones y alegaciones.

Asimismo, en dicha sesión del Pleno del día 13 de marzo de 1997, se acordó concertar con el Banco Central Hispano, un aval bancario por importe de 10.000.000 de pesetas, a fin de garantizar, ante la Excm. Diputación Provincial de León, la aportación municipal a la financiación de la obra "Pavimentación de calles en el municipio de Villadecanes", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1997, obra número 60.

Toral de los Vados, 13 de marzo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

2444

562 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1997, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de:

a) Abastecimiento de agua en Toral de los Vados, con el quorum determinado en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril R.B.R.L., siendo las características esenciales:

A) Abastecimiento de agua en Toral de los Vados.

1.—Coste real de la obra: 9.400.000 pesetas.

2.—Coste soportado por el Ayuntamiento: 2.820.000 pesetas.

3.—Cantidad a distribuir entre los beneficiarios 1.410.000 pesetas, equivalente al 50% del coste soportado.

4.—Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión.

Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor por el previsto se tomará aquél a efectos de cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

5.—Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada atendida la clase de obra, 1.306 metros.

6.—Se aprueba la relación de sujetos pasivos y las cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable.

7.—En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

8.—Someter el expediente a información pública mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el procedimiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

9.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará adoptado con carácter definitivo. Notificándose a cada sujeto las cuotas que corresponda, si fuese conocido, y en su defecto, mediante edictos,

pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el coste que deban satisfacer las cuotas asignadas.

Toral de los Vados, 13 de marzo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

2445

1.281 ptas.

TURCIA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 1997, aprobó por unanimidad el proyecto de la obra "Pavimentación de calles en Palazuelo de Orbigo y Turcia", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y Puertos don Victoriano González Gutiérrez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 31.200.000 pesetas, así como el presupuesto desglosado del proyecto por importe de 18.600.000 pesetas, que concreta la obra a incluir en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1997.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones de las personas interesadas. En caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación se elevará a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Turcia, 11 de marzo de 1997.—El Alcalde, Bernardo Leonato Alvarez.

2446

470 ptas.

LA VECILLA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de marzo de 1997, el proyecto técnico de la obra "Mejora de la infraestructura hidráulica en el municipio", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Alonso González, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen y posibles reclamaciones y/o alegaciones.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, el proyecto técnico se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

La Vecilla, 14 de marzo de 1997.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

2527

438 ptas.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de marzo de 1997, el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en el municipio", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Alonso González, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de su examen y posibles reclamaciones y/o alegaciones.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, el proyecto técnico se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

La Vecilla, 14 de marzo de 1997.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

2528

438 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 237/96 se tramitan autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley

Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Feycasa, S.L., en reclamación de 4.403.851 pesetas de principal de la demanda, más intereses y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, el inmueble especialmente hipotecado a que se refiere este procedimiento y que luego se describirá, por primera vez y en su caso segunda y tercera vez, término de veinte días.

Se previene a los licitadores que:

Primero: El acto de remate tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en la Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, número 6, de León, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta las trece horas del próximo día 24 de abril de 1997. De no existir licitadores en primera subasta, se señala para el acto de la segunda subasta, las trece horas del próximo día 21 de mayo de 1997, sirviendo de tipo el 75% del que sirvió para la primera. Asimismo y de no existir tampoco licitadores en esta segunda subasta, se señala una tercera subasta que tendrá lugar a las trece horas del próximo día 18 de junio de 1997, sin sujeción a tipo.

Segundo: El inmueble sale a subasta por el tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea en 11.964.000 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Tercero: Para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. cuenta número 21350000180237/96, el veinte por ciento de dicho tipo, acreditándole con el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no será admitido ningún postor. Para tomar parte en la tercera subasta el veinte por ciento a consignar será el del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Cuarto: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Quinto: Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando al mismo el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito a que se ha hecho referencia en el punto tercero, así como la aceptación expresa de las condiciones y obligaciones antes expresadas, contenidas en la Regla 8.ª del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptimo: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

El bien objeto de subasta es:

Número nueve.—Local comercial, señalado con el número 8, en planta baja, en el bloque 4 de la Urbanización Residencial denominada Rey Don Sancho, II fase, ubicada en la manzana 9 del polígono 58 de León, con una medida superficial aproximada de 162 metros y 58 decímetros cuadrados, y una superficie útil de 161 metros y 80 decímetros cuadrados.

Linda: Norte, elemento número diez (local comercial señalado con el número 9) y en parte, con elemento común; Sur, portal y caja de escaleras del boque 4; Este y Oeste, zona común.

Tiene una cuota de participación en los gastos generales de la urbanización del 0,6944%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.707, libro 202, folio 42, finca número 2.934, inscripción 2.ª.

En el caso de no poder ser notificada la demandada en la finca que sale a subasta, el presente edicto sirva también de notificación en forma a los demandados, del lugar, día y hora del remate.

Dado en León a 25 de febrero de 1997.—La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

2146

9.000 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 464/96, se ha dictado la siguiente.

Cédula de citación a juicio verbal civil

De orden del Sr. Juez de Primera Instancia número 1 de Ponferrada, en providencia de esta fecha, cito a Vd. a fin de que en el día 2 de abril de 1997, a las 10.00 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la avda. Huertas del Sacramento, para asistir a la celebración del juicio verbal civil a que se refiere la adjunta copia de demanda.

A cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al art. 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Angel Molinero Mansilla, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo la presente. En Ponferrada a 17 de febrero de 1997.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

2048

2.625 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Alejandro Familiar Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 255/92, a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Caja España, contra Mario Blanco Díez y otros, en reclamación de 2.010.632 pesetas para principal, gastos, intereses y costas, en la cual por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez y por término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes inmuebles que luego se describirán, advirtiéndose:

1.º—Que la primera subasta, se ha señalado para el día 7 de mayo, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.º—Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en la avenida de España, 9, cuenta núm. 2148 0000 17 0255 92, el veinte por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º—Desde el anuncio de la subasta hasta la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, adjuntando resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación en el banco antes indicado, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto y únicamente el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º—Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25% de la tasación el día 4 de junio, a las 10.00 horas de su mañana.

5.º—Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de julio, a las 10 horas de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofrece postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º—Se hace constar, que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a

instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

—Finca, sita en Toral de Merayo, c/ Merayo, número 27, con referencia catastral núm. 4205306, con una superficie de suelo de 55.00 m.² y con una superficie construida de 51,00 m.². Sobre esta finca se encuentra construida una edificación de planta baja y alta.

Tipo para la subasta: 300.000 ptas.

Dado en Ponferrada, a 20 de febrero de 1997.—El Juez, Alejandro Familiar Martín.—La Secretaria, (ilegible).

1980

7.500 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita juicio Ley Hipotecaria, núm. 527/96, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, CIF G-16131336, parque San Julián, Cuenca, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don José Luis Pereira Domínguez, NIF 9.985.479Y y doña Felisa Alvarez Alonso, NIF 10.043.152H, calle Laurel 11, Albacete, sobre reclamación de 8.240.397 pesetas de principal y la de 1.565.470 presupuestadas para costas; en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán en este edicto, a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Huertas del Sacramento, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 21590000180527/96 en la oficina principal de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al 20 % del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el banco.

3.ª Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

5.ª Que la certificación de cargas y gravámenes está de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado para ser examinada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Si por causa de fuerza mayor tuviera que ser suspendido algún señalamiento, ésta pasará a celebrarse al día siguiente hábil.

7.ª La primera subasta se celebrará el día 24 de abril de 1997, a las 12.00 horas.

8.ª De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, el día 22 de mayo de 1997, a las 12.00 horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración.

9.ª No compareciendo licitador alguna a la segunda, se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo el día 25 de junio de 1997, a las 12.00 horas.

Bienes objeto de subasta:

1. Piso número nueve o piso tercero izquierda. Es una vivienda emplazada en la tercera planta del edificio. Tiene una superficie útil

de unos setenta y tres metros cuadrados y se compone de vestíbulo de entrada, comedor-estar, pasillo, cocina, cuarto de baño, tres dormitorios y balcón terraza. Tiene su entrada a mano izquierda subiendo la escalera y se halla emplazado en el ala derecha del edificio. Linda: Por la derecha entrando, casa de los señores López Carreira, llamada de la Telefónica; por la izquierda, con rellano y caja de la escalera, patio de luces y piso derecha de la misma planta y por la espalda, con patio de luces.

Forma parte en propiedad horizontal del siguiente edificio:

Casa en Toral de los Vados, en la avenida de General Granco, antes sin número de policía y hoy señalada con los números 18 y 20; compuesta de planta baja destinada a locales comerciales, en la que además se encuentra encajado el portal de entrada y la caja de escalera de acceso a los pisos superiores, ocupando una superficie aproximada de 17 metros cuadrados; de cuatro plantas altas más, destinadas a viviendas, a razón de dos por planta, y de otra planta más destinada a terraza y trasteros en número de siete. Linda: Al frente, calle de su situación; por la derecha, con casa de los señores López Carreira, llamada de la Telefónica; izquierda, herederos de José Fernández Zanote y espalda, más finca de los señores López Carreira.

Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble de diez centésimas.

Y en el título que se dirá se asigna a este piso el uso conjunto con el de la terraza del edificio.

Título: Compra a los cónyuges don Enrique García Granco y doña Manuela Pérez Fernández, en escritura otorgada en Villafranca del Bierzo, el 16 de marzo de 1977, ante el Notario don Eduardo García Duarte Acha.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, en el tomo 901, libro 52 de Toral de los Vados, folio 83, finca 6.153, inscripción 2.ª.

2. Un terreno en término de Toral de los Vados, Ayuntamiento de Villadecanes (León), en la calle General Franco, 80, de una superficie de cuatro áreas treinta y cuatro centiáreas aproximadamente. Linda: Norte, calle Evaristo Domínguez; Sur, calle General Franco; Este, Luis López Fernández; y Oeste, David Rodríguez Delgado. Dentro de este terreno se halla edificada una casa de planta baja de noventa metros cuadrados de superficie.

Título: Compra a doña Olimpia Domínguez Domínguez, en escritura otorgada en Ponferrada, el 29 de enero de 1987, ante el Notario don Ildefonso Sánchez Prato.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, en el tomo 1.085, libro 64 de Toral de los Vados, folio 10, finca 8.236, inscripción 1.ª.

Cargas.—Aseveran que carecen de ellas. Sobre este extremo, yo el Notario, hago la advertencia reglamentaria.

Arrendamientos: Declaran que no están arrendadas.

Se tasa la finca número 1, a efectos de subasta en la cantidad de 7.660.000 pesetas.

Se tasa la finca número 2, a efectos de subasta en la cantidad de 9.575.000 pesetas.

Ponferrada (León), a 5 de marzo de 1997.—El Juez (ilegible).—El Secretario, José Ramón Albes González.

2341

13.500 ptas.

Don José Ramón Albes González, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 506/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., CIF A-28000032, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 7, contra don Pedro Santín García, DNI 10.023.188, doña Angela González Rodríguez, DNI 10.024.043 y doña Concepción García López, DNI 9.939.759, vecinos de 24500 Villafranca del Bierzo (León), calle Gil y Carrasco, 16, sobre reclamación de 3.618.973 pesetas de principal y la de 2.000.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, y en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por tér-

mino de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 24 de abril de 1997, a las 11.30 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 22 de mayo de 1997, a las 11.30 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 25 de junio de 1997, a las 11.30 horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (BBV) de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2159-000-17-0506-93, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.— El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.— Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.— A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.— Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— Los gastos del remate, pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

Bienes objeto de subasta y precio:

1.—Tierra de regadío en el paraje de Peña Picón y Castañal del Agua, término y Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo. Tiene una superficie aproximada de cuatro áreas y treinta y seis centiáreas.

Linda: Norte, José Blanco Díaz; Este, hros. de Gabino Carrete, Caudal de Riego en medio; Oeste, Manuel Lama, Canal de Riego en medio; Sur, Isaac García.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, libro 64 de Villafranca del Bierzo, folio 237, finca registral número 7.562, inscripción 1.ª.

Valoración: 350.00 ptas.

Trescientas cincuenta mil pesetas.

2.—Casa con corral en la calle Gil y Carrasco, n.º 16, término y Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

Está compuesta de un primer cuerpo de edificación de planta baja y dos altas, otro cuerpo posterior unido al mismo, de planta baja y un piso y un corral. Mide en su totalidad unos doscientos ochenta metros cuadrados.

Linda: Frente, calle de su situación; derecha, entrando, Joaquín José del Valle Amigo, antes los herederos de Anastasio Quintamo y huerta de José Olarte; fondo, Manuel Castro, antes Elvira Santín; izquierda, callejón y huerta de Plácido Otero del Palacio.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, libro 51 de Villafranca del Bierzo, folio 203, finca registral número 5.585, inscripción 2.ª.

Valoración: 25.500.000 ptas.

Veinticinco millones quinientas mil pesetas.

Ante la imposibilidad de identificar la finca y de visitar interiormente el edificio objeto de valoración, se hace constar que los valores expresados se corresponden con los precios medios de mercado para inmuebles de similares características y que para su determinación se ha considerado lo indicado en la descripción registral obrante en los autos.

Proferrada (León), a 20 de febrero de 1997.—E/. (ilegible).—El Secretario, José Ramón Albes González.

1979

14.375 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE VILLALQUITE

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 6 de abril de 1997, en la casa Concejo de esta localidad a las 15 horas en primera convocatoria, de no haber mayoría absoluta en la primera será a las 16 horas, en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen, según lo previsto en los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas y de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria general de 1996.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas, distribución del riego para el presente año.

4.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año 1996, presentadas por el Sindicato.

5.º Ruegos y preguntas.

Villalquite, 2 de marzo de 1997.—El Presidente de la Comunidad, Jesús Cembranos Nistal.

2089

2.375 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON - 1997